



CONVOCATORIA AYUDAS ACCIÓN SOCIAL "ALUMNOS U.P.V." CURSO 2014/2015

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En ese sentido, la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de las convocatorias de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

En cumplimiento de dicho cometido, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2014-2015, ayudas de Acción Social "Alumnos U.P.V.", que se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pretende atender, mediante una convocatoria general, las demandas de aquellos alumnos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica durante el curso académico 2014-2015 y no disfruten de otras becas o ayudas al estudio,

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida exclusivamente a alumnos matriculados en estudios oficiales impartidos en la UPV, excepto estudios de Doctorado, que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia, que acrediten una **situación económica familiar especialmente necesitada**, de acuerdo con el procedimiento para la determinación de la renta establecido en la base 6ª.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Será susceptible de exención, total o parcial, hasta el límite de 900 €, el importe de las tasas por servicios académicos referidos exclusivamente a la actividad docente correspondiente a créditos **matriculados en primera y segunda**



matrícula (importe de los créditos matriculados) fijados para el curso 2014/2015. No formarán parte de la Ayuda aquellos créditos que excedan del límite de los créditos necesarios para obtener la titulación de que se trate.

En caso de simultaneidad de dos o más estudios oficiales, sólo podrá obtenerse ayuda para uno de ellos.

Con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- Las ayudas de carácter general a los fondos que se destinen a la línea de apoyo de Ayudas de matrícula Alumnos, que no superará los **179.989,24** euros y que se cargarán a la oficina gestora de Alumnado (005080000) del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2015.

4ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida por el procedimiento de la base 6ª superen los umbrales de renta siguientes:

	<u>Euros</u>
Familias de 1 miembro	7.813,00
Familias de 2 miembros	15.080,00
Familias de 3 miembros	21.877,00
Familias de 4 miembros	29.300,00
Familias de 5 miembros	35.239,00
Familias de 6 miembros	42.271,00
Familias de 7 miembros	49.303,00
Familias de 8 miembros	56.449,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 6.876,00 euros por cada nuevo miembro computable.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la



renta familiar a efectos de ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No podrán acceder a la condición de becario aquellos alumnos que no estén matriculados en el curso 2014/2015 de un mínimo de 40 créditos, con las siguientes excepciones:

- Si se han matriculado de la totalidad de créditos faltantes para obtener la titulación, por una sola vez.
- Por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia no puedan matricularse de más créditos.
- Alumnos con régimen de dedicación autorizado a Tiempo Parcial (mínimo exigible de créditos matriculados 30 créditos).

Asimismo, no podrán obtener beca los solicitantes que no hayan superado en el último curso realizado, hasta un máximo de 3 cursos anteriores, al menos, 30 créditos. Si en el último curso realizado, la matrícula fue inferior a 40 créditos, deberán haber superado:

- 70% de los créditos en titulaciones de las ramas de ingeniería o arquitectura
- Y el 80% si se trata de las demás ramas universitarias

exceptuando los que hubieran cursado en dicho curso estudios no universitarios. A efectos del mínimo matriculado y del mínimo superado, no computan los créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

No podrán percibir esta ayuda los alumnos titulados que se matriculen en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente, excepto los alumnos que accedan al curso de adaptación a grado para titulados.

5ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2013 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de empadronamiento correspondiente.



En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2013. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:



- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 2.800 €
- Huérfanos absolutos : 2.800€
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
 - o De grado igual ó superior al 33%: 1.811 €
 - o De grado igual ó superior al 65%: 2881 €
- Familias numerosas de categoría general: 500 € por cada hermano, incluido el solicitante.

7ª) COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Subcomisión de Acción Social designada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de abril de 2006, constituida por:

- Presidenta: La Vicerrectora de Alumnado y Extensión Universitaria.
- Vocales:
 1. La Vicerrectora de Responsabilidad Social y Cooperación
 2. Un representante del Consejo Social
 3. Un Director de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 4. El Jefe del Servicio de Alumnado
 5. Un alumno miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Técnico de Gestión del Servicio de Alumnado

estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Para la selección de solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 8ª.

8ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Subcomisión de Acción Social establecerá una priorización para la adjudicación de las ayudas, de tal manera que tendrán preferencia para obtener las mismas, los alumnos matriculados en estudios de 1º y 2º Ciclo, Grado y Másteres Habilitantes.



Con el fin de atender todas las solicitudes de estos alumnos matriculados en estudios de 1º y 2º Ciclo, Grado y Másteres Habilitantes que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica, estableciéndose un orden de prelación de los beneficiarios de acuerdo con la aplicación proporcional de la reducción.

En el caso de que, una vez asignadas las ayudas a los alumnos matriculados en estudios de 1º y 2º Ciclo, Grado y Másteres Habilitantes que cumplan los requisitos, no siendo necesaria la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, quede crédito disponible, se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, se encuentren matriculados en el resto de Másteres.

Así mismo, en este caso, y con el fin de atender todas las solicitudes de estos alumnos matriculados en el resto de másteres que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica, estableciéndose un orden de prelación de los beneficiarios de acuerdo con la aplicación proporcional de la reducción.

9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud, supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la información personalizada del alumno (intranet), mediante formulario que deberá cumplimentar y presentar vía telemática adjuntando la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas, mediante fichero PDF.

El plazo de solicitudes será del 13 de marzo al 06 de abril de 2015 (ambos inclusive).



La solicitud **deberá ir acompañada** de la **autorización** a la UPV para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (Anexo I).

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, la Unidad de Becas podrá requerir la aportación de otros documentos necesarios para la tramitación de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- * Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- * Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:
 - Situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
 - Convenio Regulador (en caso de separación padres).
 - Informes médicos.
 - Certificados de defunción u otros.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2013 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler ó titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

La no aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica, según la Subcomisión de Acción Social, la situación económica, podrá dar lugar a la denegación de la solicitud.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente al de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos totales últimos 12 meses - alquiler > 3.000 €



Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas podrá suponer la denegación de la solicitud.

10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La Subcomisión de Selección prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).

Publicada la propuesta de resolución, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Subcomisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

11ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas de Acción Social serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

12ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la Ayuda de Acción Social, quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.



- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

13ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

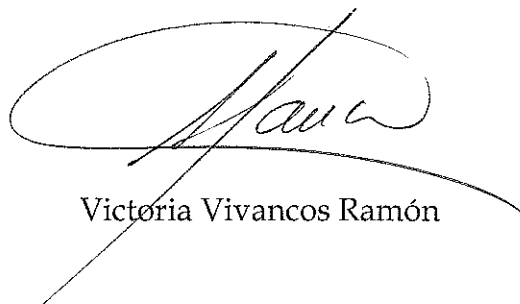
14ª) PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado o a los que la Universitat Politècnica de València tenga acceso en el marco de la presente convocatoria, tendrán la protección derivada de la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Valencia, 10 de marzo de 2015

EL RECTOR
P.D.F

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



Victoria Vivancos Ramón